



ACUERDO N° 0004-2023/MPAL-CM

Acobamba, 05 de Enero del 2023.

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2023/MPA-CM de la fecha 04 enero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo señala que las municipalidades y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme señala el Artículo 2° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, también se reconoce que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según, Ley N° 31079 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, Artículo 1. Objeto de la ley La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados. Artículo 2. Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades Modifícase los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, con el siguiente texto: ARTÍCULO 131. DIETAS. La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales". ARTÍCULO 133. RECURSOS. La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo";

Que, según el Decreto Supremo N° 309-2022-EF se aprueba el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2023 y el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/ 4 950);

Que, según la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece en su Artículo 16.- Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023, literal i) y inciso iii El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 001-2023-GPP-MPA/DRED, de fecha 04 de enero del 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante el cual remite información sobre la transferencia financiera a los diez Centros Poblados, dicho informe concluye que; por lo que esta dependencia comunica sobre la Transferencia de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Acobamba para el año fiscal 2023, la transferencia debe ser por la suma de S/ 342,840.00 (Trescientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles), se detalla la transferencia a los centros poblados de la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2023/MPA-CM, de fecha 04 de enero del 2023, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal; y con la dispensa de aprobación del acta, ha dado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y DIETA de los alcaldes de la Municipalidad de los Centros Poblados del Distrito de Acobamba- provincia de Acobamba – región Huancavelica conforme al siguiente detalle:

Nº	CENTROS POBLADOS	MONTO MENSUAL 2023 (*)	MONTO ANUAL 2023
01	Transferencia De Recursos A La Municipalidad De Centro Poblado Curimaray, Distrito De Acobamba - Acobamba – Huancavelica.	3,255.00	39,060.00
02	Transferencia De Recursos A La Municipalidad De Centro Poblado San Juan De Villa Rica, Distrito De Acobamba - Acobamba – Huancavelica.	3,255.00	39,060.00
03	Transferencia De Recursos A La Municipalidad De Centro Poblado Ccarabamba, Distrito De Acobamba - Acobamba - Huancavelica	3,255.00	39,060.00
04	Transferencia De Recursos A La Municipalidad Del Centro Poblado Bellavista, Distrito De Acobamba - Acobamba – Huancavelica.	3,255.00	39,060.00
05	Transferencia De Recursos A La Municipalidad Del Centro Poblado Ccarhuacc, Distrito De Acobamba - Acobamba – Huancavelica.	3,255.00	39,060.00
06	Transferencia De Recursos A La Municipalidad Del Centro Poblado Ccellccaya - Yacuraquina, Distrito De Acobamba - Acobamba – Huancavelica.	3,255.00	39,060.00
07	Transferencia De Recursos A La Municipalidad Del Centro Poblado José María Arguedas, Distrito De Acobamba - Acobamba – Huancavelica.	3,255.00	39,060.00
08	Transferencia De Recursos A La Municipalidad Del Centro Poblado Llace, Distrito De Acobamba - Acobamba – Huancavelica.	3,255.00	39,060.00
09	Transferencia De Recursos A La Municipalidad Del Centro Poblado Tres De Octubre, Distrito De Acobamba - Acobamba – Huancavelica.	3,255.00	39,060.00
10	Transferencia De Recursos A La Municipalidad Del Centro Poblado Tupac Amaru De Pomavilca, Distrito De Acobamba - Acobamba – Huancavelica.	3,255.00	39,060.00
TOTAL		32,550.00	390,600.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia funcional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución

ALC
GM
GPP
GA
UTlyS
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

ALCALDE

Félix Crispin Reymundo
ALCALDE